

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-022-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S. A. S.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
**CONTRATISTA:** CONSULTORES DEL OCCIDENTE S. A. S.  
**OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía **80.503.834** de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.418.195 de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S. A. S.**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato PAF-EUC-I-022-2019 previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019, cuyo objeto es la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a los estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio ubicado en la Urbanización El Tejar en el Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima el veinte (20) de septiembre de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO ETAPA I**, el once (11) de octubre de 2019.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** desde el quince (15) de noviembre de 2019 por el término de catorce (14) días.
4. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el veintinueve (29) de noviembre de 2019 por el término de treinta (30) días.
5. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el veintinueve (29) de diciembre de 2019 por el término de treinta (30) días.
6. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el veintiocho (28) de enero de 2020 por el término de veinte (20) días.
7. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el diecisiete (17) de febrero de 2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 por el término de cuarenta (40) días.
9. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 06 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el cinco (05) de mayo de 2020 por el término de sesenta (60) días.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-022-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S. A. S.**

10. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 07 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el cuatro (04) de julio de 2020 por el término de sesenta (60) días.
11. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 08 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el dos (02) de septiembre de 2020 por el término de sesenta (60) días.
12. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 09 A LA SUSPENSIÓN No. 01** desde el treinta y uno (31) de octubre de 2020 por el término de setenta y cinco (75) días.
13. Que, el CONTRATISTA, mediante comunicación No. OFICIO 043-2020 SOLICITUD OTROSÍ 1 del trece (13) de octubre de 2020, solicitó lo siguiente: *“De conformidad con el Acuerdo 009 de 2002 y según el oficio CU-RE-2019-4282 expedido por la Curaduría Urbana N°2 del Municipio de Ibagué, para los equipamientos de uso institucional clasificados como “cobertura urbana” el lote a intervenir debe tener con mínimo 1 hectárea (10,000 M2), que es una norma de obligatorio cumplimiento. Como el predio base destinado contractualmente para la ejecución del proyecto que nos ocupa se encuentra clasificado dentro de este caso y de conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición el área solo cuenta con 7,844.57 M2, la administración municipal de Ibagué está realizando los trámites legales para anexar dos lotes identificados con número de matrícula inmobiliaria 350-207351 y 350-207343 con áreas de 1.502,07M2 y 2.031,55M2 respectivamente con los cuales el total del área sería de 11,378.19 M2 haciendo posible el cumplimiento de la norma ante la curaduría urbana y viable el proyecto (...).”*
14. Que, el INTERVENTOR, mediante comunicación No. CON-027-2019 del diecinueve (19) de octubre de 2020, informó: *“(...) Se recomienda a la entidad contratante realizar el modificatorio al contrato de obra, realizando la incorporación de los dos lotes adicionales para dar cumplimiento a la norma. Recomendar a la Alcaldía de Ibagué englobar los tres lotes en un solo predio. De igual forma hasta tanto no sea expedida la norma urbanística por Planeación Municipal y comunicada a las curadurías Urbanas no es recomendable continuar con las labores de diseño del proyecto Manifestamos que se debe realizar el levantamiento topográfico de los dos lotes adicionales e incorporarlos al ya existente para con base en este realizar el diseño correspondiente al objeto del contrato de obra. (...)”*
15. Que, el SUPERVISOR mediante concepto del doce (12) de noviembre de 2020 después de analizadas las razones expuestas por el Contratista de Obra en su comunicación. OFICIO 043 - 2020 SOLICITUD OTROSÍ y de acuerdo con los argumentos expuestos por la interventoría en la comunicación CON-027-2019, todos los antecedentes anteriormente expuestos, y la suscripción del otrosí No 1 al Convenio Interadministrativo No. 028 de 2019 firmado entre Findeter y el Municipio de Ibagué donde se hace la incorporación de los lotes necesario para dar cumplimiento a la norma municipal vigente, esta supervisión solicita modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-024-2019 y la **CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019.
16. Que, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del veintisiete (27) de noviembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 433 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** para Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-022-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSULTORES DEL OCCIDENTE S. A. S.**

17. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del primero (01) de diciembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 198, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.

18. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES** acuerdan modificar el lugar de ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-022-2019.

Para todos los efectos legales y contractuales, la **CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** será la siguiente:

**“CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** *El lugar donde se ejecutará el contrato será en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima en la Urbanización El Tejar, ubicado en la Calle 19 Carrera 36 sur y Carrera 38ª sur del Barrio Boquerón, cuya área es de 11.378,19m2 aproximadamente y el área posible de construcción es de 4.706.74m2 aproximadamente.”*

**PARAGRAFO:** LAS PARTES acuerdan no modificar las demás anotaciones del párrafo de la **CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES** declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones el contrato, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.


**CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.** Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

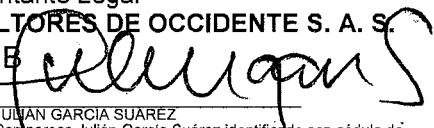
CONTRATANTE,

\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como  
administradora y vocera del **PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA  
TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS  
PÚBLICOS**

CONTRATISTA,

  
\_\_\_\_\_  
**GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE OCCIDENTE S. A. S.**

ME

  
\_\_\_\_\_  
**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Comparece Julián García Suárez identificado con cédula de  
ciudadanía No. 16.794.868, en su calidad de representante  
legal de Fiduciaria Bogotá S.A., tal como se hace constar en el  
certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia,  
sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y  
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.

